



SINDICATO PROVINCIAL DE LA ALIMENTACION



HOJA DIVULGADORA

del

Gremio de Confitería y Pastelería de Lérida

E. 50

Introducción

Acometemos una nueva tarea en el presente año. Pretendemos con estas hojas divulgadoras, teneros al corriente de todas aquellas orientaciones que consideramos esenciales para el desarrollo de nuestras industrias.

Nuestra condición de industriales nos obliga al cumplimiento de una serie de gestiones, en las diferentes Oficinas del Estado y al diligenciamiento de una respetable cantidad de documentación. Nuestras obligaciones y nuestros derechos os serán expuestos en forma periódica en estas páginas modestamente presentadas.

No dudamos de que os sabréis dar cuenta de la gran importancia que tiene la tranquilidad de saberos en todo momento debidamente asesorados. Por ello insistimos en la recomendación de que os toméis la pequeña molestia de leer cuantas recomendaciones se os hagan a través de esta circular que mensualmente recibiréis. Y si en algún momento, por el pequeño formato de estas páginas, nos vemos obligados a lacónicas expresiones, no vaciléis en consultarnos aquellos aspectos que no hayáis comprendido con diáfana claridad.

Para incitar nuestro afán de mejoramiento profesional, procuraremos, también, señalaros la noticia que obtengamos de libros, folletos, revistas, etc., referidas a nuestras actividades.

Os rogamos igualmente, participéis en nuestra labor, sugiriendo cuantos asuntos tiendan a mejorar nuestra profesión y organización.

Comenzamos con los mejores propósitos. La vida de esta publicación nos dará el balance exacto de vuestro interés y amor hacia nuestras industrias.

Vuestro Presidente.

SECCION ECONOMICA

Obligaciones a cumplimentar durante el próximo mes de febrero

Montepíos Laborales. — Hata el día 20 liquidar las cuotas del mes anterior.

Seguros Sociales obligatorios. — Por haberse unificado los Seguros Sociales, se recuerda que las Empresas de pago trimestral, sólo liquidarán transcurridos los tres meses. Las Empresas que están autorizadas para el pago mensual lo harán antes del día 10.

Contribuciones. — El día 10 de marzo finaliza el pago de la contribución industrial que se pone al cobro voluntario durante el mes de febrero.

Las de este primer trimestre se cobrarán sin el aumento del 4 % sobre Cuota del Tesoro que está previsto.

Calendario industrial

Las festividades más importantes en el próximo mes de febrero, dentro del Calendario de nuestra industria son:

DIA 2. — La Purificación de Nuestra Señora.

DIA 3. — San Blas, elaboración de las «cristinas».

Mercado de primeras materias en esta Provincia

DEL 15 DE DICIEMBRE AL 15 DE ENERO

Aceite.	9'946	ptas.	por	kilo
Azúcar (blanquilla)	6'60	»	»	»
Harina (1. ^a categoría)	6'70	»	»	»
Huevos (promedio durante el mes)	30'00	»	»	docena
Margarinas	25'00	»	»	kilo
Mantequilla (precio libre)	60'00	»	»	»
Mantequilla salada	39'90	»	»	»

ALMENDRA (cotizaciones en el mercado interior)

Variedad	Mínimo	Máximo
Común país	16'35	17'80 ptas. kg.
Común Aragón	15'90	17'65 » »
Esperanza	16'45	17'90 » »
Marcona	17'90	19'15 » »
Largueta	17'40	18'40 » »

SECCION SOCIAL

No debe tributarse en Seguros Sociales, por las participaciones en beneficios

La Vicesecretaría Nacional de Ordenación Social comunica a las provinciales que de acuerdo con lo solicitado por dicha Vicesecretaría en su escrito fecha 30 ppdo. agosto el Ilmo. Sr. Director General de Previsión, éste les informa a los efectos que considere pertinentes que los ingresos que en concepto de participaciones en beneficios, conceden a los trabajadores las vigentes Reglamentaciones Laborales se *hallan excluidos de computo*, de acuerdo con la actual Legislación, para determinar el salario sobre el que han de practicarse y percibirse las prestaciones de los distintos regímenes de Previsión Social.

Por ello, Vd. se abstendrá de hacer figurar en las liquidaciones correspondientes al mes de diciembre, que debe hacer efectivas en el presente mes de enero, las cantidades correspondientes al concepto de participaciones.

De conformidad con las Bases de Trabajo que rigen en nuestra industria, durante el ppdo. año ha debido abonar a sus trabajadores de

TALLER

ENERO. — 9 % sueldos iniciales devengados por los productores fijos, a partir del 1.º de mayo de 1948 hasta el 31 de diciembre.

Plus cargas familiares: El 15 % de la nómina del personal de obrador percibida durante el 4.º trimestre.

Montepíos y Seguros Sociales: Abono de las cuotas devengadas en el mes de diciembre, incluyendo el Aguinaldo de Navidad.

FEBRERO. — Montepíos y Seguros Sociales.

MARZO. — Montepíos y Seguros Sociales.

ABRIL. — *Plus de cargas familiares:* 15 % de la nómina percibida durante el 1.º trimestre.

Montepío y Seguros Sociales.

MAYO. — Montepío y Seguros Sociales.

Ntra. Sra. de Montserrat. — Además de considerarse el día destinado para la Patrona, como festivo y no recuperable, habrá tenido que abonar un jornal a cada uno de los productores.

JUNIO. — Montepío y Seguros Sociales.

JULIO. — Montepío.

Seguros Sociales: Por haberse unificado las cuotas a partir de este mes se paga por trimestre.

Plus cargas familiares: Abono del 15 %.

Gratificación 18 de julio: Abonar 10 días de haber.

AGOSTO. — Montepío.

SEPTIEMBRE. — Montepío.

OCTUBRE. — *Seguros Sociales:* Correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre.

Montepío.

NOVIEMBRE. — Montepío.

DICIEMBRE. — Montepío.

15 % plus de cargas familiares.

Gratificación 10 días de haber por Navidad.

ENERO 1950. — Montepío.

Seguros Sociales: Abono del 4.º trimestre 1949.

Participación en beneficios: 9 % de sueldos iniciales devengados por los productores fijos del taller durante el año 1949.

TIENDA

Al personal de tienda se le abonará el Día de la Patrona, igual que al personal de taller.

Las pagas extraordinarias de 18 de julio y Navidad, serán de una quincena.

Por el concepto de beneficios a los productores de la tienda, se les abonará, por lo menos, una mensualidad, constituida por la remuneración inicial reglamentaria, premio por antigüedad y el plus de cargas.

En cuanto al plus de cargas familiares se abonará el 10 % de la nómina del personal de tienda.

VACACIONES

10 ó 12 días laborales al personal de taller, sin que puedan comprenderse más de 3 días festivos.

15 días naturales al personal de tienda.

ADVERTENCIA. — Tanto las cantidades que se abonen a título de participación en beneficios, que no tributan por Seguros Sociales, como las que se paguen espontáneamente y éstas sí tributan, deben figurar en el Libro de Salarios firmando cada uno de los trabajadores para constancia. Las pagas extras de 18 de julio y Navidad, a los productores, se les descontarán los % correspondientes a los Seguros Sociales.

CALENDARIO LABORAL

6 de enero: Fiesta NO RECUPERABLE. — Febrero: Ninguna.

NOTA. — Cuando son fiestas no recuperables, la dependencia tiene que hacer la fiesta en otro día, y caso no sea posible, debe abonársela.

SECCION TECNICA

Las Harinas

Pués señor, malos tiempos para los pasteleros que tienen que trabajar con harinas desconocidas. Sin nombre que determine su calidad adaptable a nuestros trabajos.

Los análisis rudimentarios que los prácticos empleamos para determinar las características de las harinas son harto conocidos por los profesionales.

Son tantas y tan variadas las calidades, que no nos queda otro recurso que sobre la marcha de la manipulación, endurecer más o menos la masa, restringiendo la grasa y adicionando más sal y huevos o clara para compensar la ausencia de fuerza en la harina, en particular cuando se trata de la elaboración de levaduras.

Cuando hacemos hojaldre la solución es la adición de lo que llamamos castigo, o sea incluir más ácido, y por tanto, más cantidad de sal, con lo que damos a la escasa cantidad de gluten que posee la harina más consistencia, dejando la pasta dura, y si en la confección empleamos margarina, podemos sacar la cosa regular; contando que la manteca que se adiciona al empaste sea suprimida en 50 gramos, o sea de los 100 gramos que agregamos al hacer la pasta para que la hoja no tenga la dureza del cristal una vez cocida.

En resumidas cuentas, que los pasteleros de la mayoría de las regiones nos vemos sometidos al martirio en el trabajo, a una constante inseguridad y al fracaso, teniendo que abandonar aquellas especialidades que precisan de las harinas de fuerza. Y es que aquellas marcas de buenas harinas que antes poseíamos y los industriales harineros sabían y reservaban para nuestro gremio, están en período transitorio de espera. — (De «LA CONFITERÍA ESPAÑOLA»).

(Continuará).

Aviso:

JEFATURA DE INDUSTRIA

Le rogamos nos envíe urgentemente las hojas de Industria debidamente rellenas y firmadas, reintegrando el original con un móvil de 0'50 pesetas; tenga cuidado de poner fecha anterior al 15 de enero.

SECCION LEGISLATIVA

Se exime del impuesto de Auxilio Social a las ventas efectuadas por las confiterías

El B. O. del Estado n.º 257, de fecha 14 de septiembre, publica por el Ministerio de la Gobernación, Orden de 12 del mismo mes del año actual, por la que se dispone:

«El Jefe Nacional del Grupo de Confitería y Pastelería, afecto al Sindicato Nacional de Alimentación, se ha dirigido a este Ministerio en solicitud de que, por medio de una orden aclaratoria de la de 23 de mayo de 1942, se declaren exentas de la obligación de colocar emblemas de las postulaciones de Auxilio Social a las confiterías que vendan exclusivamente para consumo fuera de su propio local.

» Considerando que del contexto literal de la Orden Ministerial de 23 de mayo de 1942 y del espíritu orientador de la misma, traducido éste del preámbulo de la mencionada disposición, se desprende claramente que los actos definidos en ella como determinantes de la obligación de adquirir los emblemas de Auxilio Social, radican, en general, en la concurrencia personal a los locales enumerados, lo que supone en el caso de cafés, restaurantes, bares, confiterías y establecimientos análogos, que el consumo de los artículos comprados se realice en el propio local, pues de no ser de esta suerte, carecería de sentido la palabra «*acudan*» y la adquisición de emblemas se hubiera definido como una obligación derivada de la simple compra de los artículos expedidos en los establecimientos citados.

» Este Ministerio se ha servido disponer que los establecimientos expresados en la Orden de 23 de mayo de 1942 no vienen obligados a exigir la adquisición de emblemas en aquellos casos en que se trate de ventas de artículos que han de consumirse fuera del local del propio establecimiento».

SECCION INFORMACION

El ppdo. noviembre, el Jefe del Grupo se desplazó a Madrid donde debía celebrarse una reunión en la Nacional de nuestro Sindicato, convocado expresamente para la discusión, estudio y resolución, juntamente con los Grupos de Detallistas y Helados, del problema que hace tanto tiempo nos plantea el Impuesto de Consumos de Lujo.

La representación leridana, tomó activa parte en los debates y cabe la satisfacción de manifestar que los puntos de vista presentados fueron aceptados; el principal es la forma en que debe gravarse el impuesto, partiendo desde origen. En escrito aparte, para su conocimiento, recibirán detalle de las proposiciones presentadas.

El pasado día 14 de diciembre tuvo lugar la Asamblea General que todos los años celebra nuestro Gremio.

Interín reciba la copia del acta levantada, tengo a bien notificarle que de los asuntos que figuraban en la Orden del Día fueron aprobados el 1.º, 2.º, del 3.º el *b*) y el *c*), el 4.º, del 5.º el apartado *a*), el 6.º, 7.º y 8.º Quedaron pendientes de resolución dando un voto de confianza a la Junta Gremial, los apartados *a*) del 3.º, *b*), *c*) y *d*) del 5.º, el 10.º y pendientes de consulta a los Sres. asociados el 9.º

Reunida en Barcelona la Junta Permanente de la Sección Social Central, se acordó poner bajo la advocación de Ntra. Sra. de Montserrat, a todos los Gremios de Confeitería de España, decisión que fué comunicada al Abad del famoso Monasterio.

Aviso:

LOTERIA

Caso que tenga pendiente de cobro, Lotería del Gremio de Pastelería de Barcelona, adquirida en nuestra provincia, pase por nuestro Local Social, Avda. Caudillo, n.º 41, pral.-2.ª, donde le será abonada contra entrega del talón correspondiente.

≠ NOTICIARIO ≠

En la reunión anual celebrada por este Gremio, tuvimos el honor de contar entre nosotros al Jefe Nacional del Grupo y Presidente del Gremio de Pastelería de Barcelona, D. José Reñé Padrisa, acompañado de los señores Roig y Calvo, miembros de la Junta de aquella provincia, igualmente asistieron el Jefe Provincial del Sindicato de Alimentación de Gerona, D. José Cruz, y el Presidente del Gremio de Pastelería de la misma provincia, D. Miguel Boix.

Las citadas personalidades tuvieron la gentileza de presidir la reunión a la par que invitados por nuestro Presidente, dirigieron unas palabras a los Sres. Asambleistas, llenas de entusiasmo, que emocionaron al auditorio, el cual, reconociendo los méritos que concurren en D. José Reñé Padrisa, nuestro Jefe Nacional, de una forma espontánea le prodigó numerosos aplausos.

HORNOS ELECTRICOS

"LLOPIS"

Ideales para la Pastelería

Representante: **RAMON PLANA**

CALLE MAYOR, 63, 4.º :: LERIDA